

AUTO No. EPA-AUTO-1756-2023 DE VIERNES, 06 DE OCTUBRE DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL SOLICITADO POR FERNANDO FERRARI FLOREZ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002, los Acuerdos 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena, el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y el Decreto No. 0062 de 11 de enero de 2023 y,

CONSIDERANDO

Que mediante documento radicado bajo código de registro EXT-AMC-23-0102916 del 17 de agosto de 2023 el señor FERNANDO FERRARI FLOREZ en calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal de la Urbanización El Campestre, presentó petición ante este Establecimiento Público Ambiental, EPA Cartagena, en los siguientes términos:

“(...) PRIMERO: El suscrito funge como Presidente de la Junta de Acción Comunal de la Urbanización El Campestre.

SEGUNDO: La Urbanización el Campestre tiene alrededor de 32 zonas verdes las cuales ha sido tomadas por tercero para su explotación pero con poco aporte ambiental.

TERCERO: En Concordancia con lo anterior solicitamos su colaboración para impactar de manera positiva tres (03) zonas verdes inicialmente para su limpieza y la siembra de árboles ornamentales que puedan permitir su recuperación.

CUARTO: Además de la limpieza que puede ser solventada por VEOLIA, necesitamos apoyo para sembrar plantas y demás por lo que necesitamos abono, plantas por lo que necesitamos el apoyo para tal fin.

QUINTO: Tenemos proyectadas inicialmente 3 zonas verdes

Zona Verde la 4 etapa.....

Zona verde la 1 etapa.....

*Zona verde la 1 etapa por la cancha de los delfines.....
(...)*

PRETENSIONES

PRIMERO: SOLICITESE a las entidades verificar el cronograma para la intervención de las zonas verdes de las zonas verdes campestre, para su prístina colaboración, así como aguas de Cartagena su colaboración con plantas y con la entidad veolia.

SEGUNDO: SOLICITESE a VEOLIA para que nos confirme logísticamente, administrativamente cuenta con esa disponibilidad de intervención.

TERCERO: CONMINESE de manera respetuosa a realizar las contestaciones que corresponda para tal fin. (...)

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 70 establece: **“DEL TRÁMITE DE LAS PETICIONES DE INTERVENCIÓN.** La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos [14](#) y [15](#) del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.”

Que el presente acto administrativo se remitirá a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, con la solicitud adjunta, para que emita concepto técnico.

Que en mérito de lo antes expuesto este despacho,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR el trámite administrativo de solicitud presentada por el señor **FERNANDO FERRARI FLOREZ** con C.C. 1.047.471.578 en calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal de la Urbanización El Campestre, de conformidad con lo manifestado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena, revisará, analizará, evaluará y conceptuará, sobre la petición presentada por la solicitante, y realizará la liquidación para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento, y remitirá a la Oficina Asesora Jurídica para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: Por la Oficina Asesora Jurídica del EPA Cartagena, comunicar el presente acto administrativo al señor **FERNANDO FERRARI FLOREZ** a través del correo electrónico jacderesultadosurbelcampestre@gmail.com / 302-4537292, 315-7915724, 3136399795, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del CPACA.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del EPA Cartagena, de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA TERRAL FUENTES
Directora General Establecimiento Público Ambiental
EPA Cartagena

Vo.Bo. Sandra Milena Acevedo Montero
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Yormis Cuello Maestre
Abogado, Asesor Externo -OAJ